

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN LELO DE LARREA Y MARIANO LUIS MORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
 - B) QUE EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS”, EN CUYO ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”, ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE**

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, LIBRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-09122011-191816, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-006HAN001-N123-2015**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 39 Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, COLONIA ESCANDÓN, QUINTO PISO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/060/2015 DE FECHA 19 DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2015-2016 (DOS MIL QUINCE – DOS MIL DIECISÉIS).

- I) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LAS PARTES”**.
 - J) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31501 “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”, AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-145-2015, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
 - K) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
 - L) QUE EL LICENCIADO JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-N123-2015.
- II.- **“EL PROVEEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 237278, EL DÍA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
 - B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TERRITORIO NACIONAL PREVIA CONCESIÓN QUE EN SU CASO LE OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O COMO EMPRESA COMERCIALIZADORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE EL USO DE CAPACIDAD DE TERCEROS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN MÉXICO; B) PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO PREVIO REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN MÉXICO, C) PRESTAR SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO O MÓVIL, DE TELEFONÍA LOCAL, DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES, QUE AL EFECTO LE OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN MÉXICO, D) INSTALAR, MANTENER, OPERAR O EXPLOTAR REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES Y USAR, APROVECHAR O EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL PREVIA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN MÉXICO, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACIÓN Y POSESIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO, MAQUINARIA, TECNOLOGÍAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, EFECTOS Y MERCANCÍAS NECESARIAS Y RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN DE CUALESQUIERA BIENES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, D) FABRICAR, ENSAMBLAR, COMPRAR, VENDER, USAR, ARRENDAR, DISTRIBUIR, EXPORTAR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL TODO EQUIPO O PARTES RELACIONADAS CON O NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO O MÓVIL, DE TELEFONÍA LOCAL, DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES QUE AL EFECTO LE OTORQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE EN MÉXICO.

- C) QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, LIBRO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA; Y SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) NÚMERO 3562048941036 Y CON LA CREDENCIAL DE SITUACIÓN MIGRATORIA COMO RESIDENTE PERMANENTE NÚMERO 10242096 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE PPC980624U16.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 1200, PISO 14, COLONIA CRUZ MANCA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05349, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A “**LA FINANCIERA**” EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO DE 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE HA PRESENTADO A “**LA FINANCIERA**” EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

- I) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.
- III.- **DECLARAN "LAS PARTES":**
- A) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL **SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**,

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE **"LA FINANCIERA"** Y ALMACÉN CENTRAL, EN LAS COORDINACIONES REGIONALES Y AGENCIAS UBICADAS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS DOMICILIOS Y DIRECCIONES ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO UNO**.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-006HAN001-N123-2015** Y SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN ÉSTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA QUE EN ELLA SE LEVANTÓ.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR **"LAS PARTES"** SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"LOS SERVICIOS"**.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE **\$1,664,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$665,600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** QUE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO MÍNIMO</u>	<u>MONTO MÁXIMO</u>
EJERCICIO 2015	\$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO MÍNIMO</u>	<u>MONTO MÁXIMO</u>
EJERCICIO 2016	\$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$1'030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFOME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON **“LA FINANCIERA”** A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SOLICITAR A **“LA FINANCIERA”** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE **“LA FINANCIERA”**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **“LA FINANCIERA”** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.
4. OBSERVAR Y CUMPLIR LAS NORMAS OFICIALES QUE SE ESTABLECEN EL **ANEXO UNO** EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

ADMINISTRATIVAS APLICABLES A “LOS SERVICIOS”, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS” SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” QUEDA OBLIGADO ANTE “**LA FINANCIERA**” A RESPONDER DE LA CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE “LOS SERVICIOS” SIN COSTO ALGUNO PARA “**LA FINANCIERA**” A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “**LA FINANCIERA**”.

DE IGUAL MANERA “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA ANTE “**LA FINANCIERA**” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA “**LA FINANCIERA**” CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A CUBRIR A “**LA FINANCIERA**” LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR “**LA FINANCIERA**”, SIN PERJUICIO DE QUE “**LA FINANCIERA**” EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A “**LA FINANCIERA**” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE “**LA FINANCIERA**”.
- B) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

- C) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- D) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**.
- E) DOMICILIO DE **“EL PROVEEDOR”**.
- F) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- G) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **“LA FINANCIERA”** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **“EL PROVEEDOR”** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SOLICITAR A LA **“LA FINANCIERA”** QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “LOS SERVICIOS” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A “EL PROVEEDOR” CORRESPONDAN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA FINANCIERA” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **“LOS SERVICIOS”** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA FINANCIERA”;
- C) “EL PROVEEDOR” SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “LA FINANCIERA” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA FINANCIERA” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “LA FINANCIERA” COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “LA FINANCIERA” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO A “EL PROVEEDOR”

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c. POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d. SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- e. SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f. POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
- g. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA A **"EL PROVEEDOR"** PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h. POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

INSTALACIONES DE “**LA FINANCIERA**” QUE AFECTEN O IMPACTEN EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA “**LA FINANCIERA**”;

- i. SI “**EL PROVEEDOR**” NIEGA A “**LA FINANCIERA**” O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”;
- j. SI “**EL PROVEEDOR**” PRESTA “**LOS SERVICIOS**” DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k. SI “**EL PROVEEDOR**” CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES;
- l. SI “**EL PROVEEDOR**” NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- m. SI “**EL PROVEEDOR**” NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- n. POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- o. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS O PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

SI “**EL PROVEEDOR**” ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ A “**LA FINANCIERA**” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “**LA FINANCIERA**” COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE “**LOS SERVICIOS**” SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”; “**LA FINANCIERA**” CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA”, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “LA FINANCIERA” O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PROVEEDOR” DEFENDERÁ A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO “LA FINANCIERA” NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, “EL PROVEEDOR” HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE “LA FINANCIERA” OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, “EL PROVEEDOR” PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA “LA FINANCIERA” EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO “LOS SERVICIOS” PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

“LOS SERVICIOS” O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, “**LA FINANCIERA**” DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE “LOS SERVICIOS”.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, “**LA FINANCIERA**” RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

“**LA FINANCIERA**” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. “**EL PROVEEDOR**” PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” DEBE PAGAR A “**LA FINANCIERA**” LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE “**LA FINANCIERA**” ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**LA FINANCIERA**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A “**LA FINANCIERA**”, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **“LA FINANCIERA”**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **“EL PROVEEDOR”** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **“EL PROVEEDOR”** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“LOS SERVICIOS”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A LA **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS, Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** POR CONDUCTO DEL LIC. **JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” CONSIENTE EN QUE “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “**LAS PARTES**”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “**LAS PARTES**” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “**LA FINANCIERA**” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “**LA FINANCIERA**”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “**LA FINANCIERA**”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA(N) A INCURRIR LOS EMPLEADOS DE “EL PROVEEDOR”, QUE CUBRA EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-“LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“ANEXO UNO” PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“ANEXO DOS” PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, RESPECTO “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

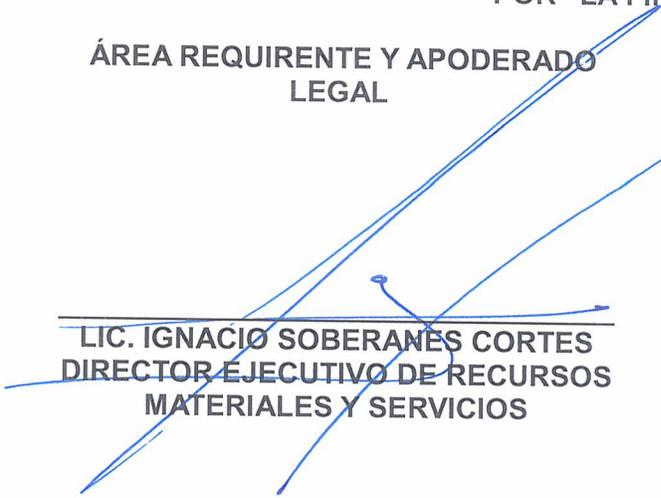
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

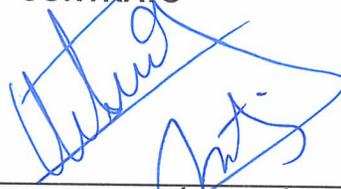
POR "LA FINANCIERA"

**ÁREA REQUERENTE Y APODERADO
LEGAL**

**ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**



**LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

**POR "EL PROVEEDOR"
APODERADOS LEGALES**



**C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN
LELO DE LARREA**



C. MARIANO LUIS MORAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO, LP-DERMS-31501-046-15 QUE CELEBRAN EN VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "PEGASO PCS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LOS C.C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN LELO DE LARREA Y MARIANO LUIS MORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CON FECHA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONTRATO LP-DERMS-31501-046-15

RELACIÓN DE ANEXOS

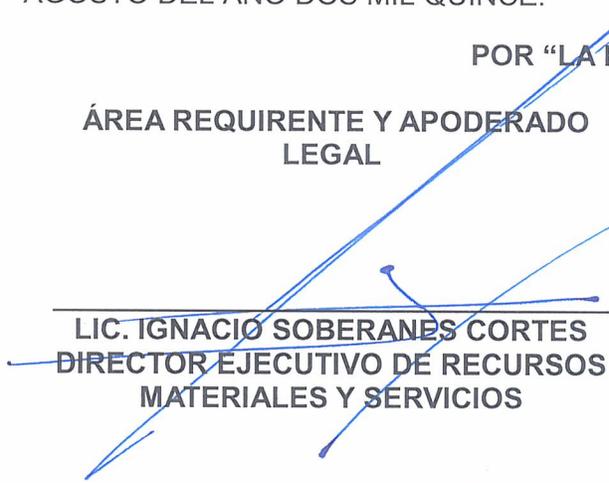
- “ANEXO UNO”** PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA FINANCIERA”

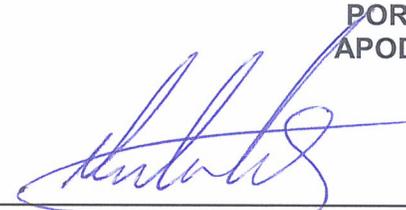
**ÁREA REQUERENTE Y APODERADO
LEGAL**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ
SÁNCHEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

**POR “EL PROVEEDOR”
APODERADOS LEGALES**


C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN
LELO DE LARREA


C. MARIANO LUIS MORAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO, LP-DERMS-31501-046-15 QUE CELEBRAN EN VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LOS C.C. MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN LELO DE LARREA Y MARIANO LUIS MORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, CON FECHA CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO UNO

CONTRATO LP-DERMS- 31501-046-15

Contrato No. LP-DERMS-31501-046-15

PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Telefonía Celular.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

4.2A PROPUESTA TECNICA

A QUIEN CORRESPONDA.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

ANEXO No. 1

PEGASO PCS S.A. DE C.V. DESCRIBE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA

PEGASO PCS S.A. DE C.V. PRESENTA EL ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

I. DESCRIPCION DEL SERVICIO

PEGASO PCS S.A. DE C.V. PROPORCIONARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO,
LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE SE REQUIEREN 45 LÍNEAS DE TELEFONÍA
CELULAR Y UN DISPOSITIVO DE BANDA ANCHA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TABLA 1

PERFILES	NO LÍNEAS	MINUTOS MÍNIMOS INCLUIDOS INDISTINTOS	GB MÍNIMOS INCLUIDOS PARA TRANSMISION DE DATOS	SMS MÍNIMOS INCLUIDOS INDISTINTOS
A	2	2500	4	2500
B	43	1500	3	1500

BANDA ANCHA	DATOS INCLUIDOS
1	10 GB

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE LOS PERFILES SERAN ABIERTOS Y PODRÁN VARIAR, SIN QUE ESO IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ADICIONAL A LA FINANCIERA NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD INTERNA, TENIENDO COMO ÚNICA LIMITANTE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE LOS PERFILES SE PODRÁN ADECUAR DE CONFORMIDAD CON LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS OFRECIDAS EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE PROPORCIONARA LOS NÚMEROS INHERENTES A CADA LÍNEA, ACORDE CON LO QUE LE SEÑALE LA FINANCIERA NACIONAL DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN QUE ÉSTA HAGA DE LAS LÍNEAS ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO ASIGNADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO REQUIERE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR (TELEFONÍA MÓVIL) A TRAVÉS DE UNA RENTA MENSUAL POR LÍNEA QUE INCLUYA LLAMADAS LOCALES NACIONALES, SERVICIO DE VOZ, DATOS Y ADICIONALES COMO:

- TRANSMISIÓN DE DATOS
- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS
- SERVICIO DE BUZÓN DE VOZ
- PLAN NACIONAL ILIMITADO
- SMS MENSAJES ESCRITOS
- MINUTOS INCLUIDOS
- CONFERENCIA TRIPARTITA
- LLAMADA EN ESPERA
- TRANSFERENCIA DE LLAMADAS
- DETALLE DE LLAMADAS

2. CONEXIÓN GPRS CON SERVICIO ILIMITADO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECEPCIÓN, CONSULTA Y ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

3. COBERTURA TOTAL A NIVEL NACIONAL, (INDICAR LA COBERTURA CON QUE SE CUENTA).

PEGASO PCS S.A. DE C.V. PRESENTA MAPA DE COBERTURA NACIONAL DONDE SE MUESTRA EL TOTAL DE COBERTURA A NIVEL NACIONAL SE ANEXA **MAPA DE RED 2015**

PEGASO PCS S.A. DE C.V. INICIARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO DURANTE 17 MESES, ASIMISMO OFRECERÁ EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE FINANCIERA NACIONAL, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE EL CONTRATO SERÁ ABIERTO Y BAJO ESQUEMA DE PERFILES DE USUARIO, LOS CUALES PERTENECERÁN A UNA "RED PRIVADA" DONDE LA COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS NO GENERE NINGÚN COSTO EN LAS LLAMADAS ENTRANTES Y/O SALIENTES QUE SE REALICEN ENTRE ELLOS.

PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, PEGASO PCS S.A. DE C.V. OFERTA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LOS SERVICIOS CON LOS MINUTOS DE TIEMPO AIRE MENSUAL MÍNIMO ASOCIADOS A CADA UNO DE ELLOS.

EL DISPOSITIVO DE INTERNET MÓVIL MODEM USB CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE EL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO DE BANDA ANCHA MÓVIL 4G O LTE, SERA A TRAVÉS DE MODEM USB, CON ACCESO MÚLTIPLE, SEGURO, DE ALTA VELOCIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO DESDE CUALQUIER PC O LAPTOP, COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7, 8 E los
2. PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE TENDRA COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL SIN LA NECESIDAD DE INSTALAR ALGÚN ADITAMENTO O SOFTWARE ESPECIAL PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE DATOS.
3. PEGASO PCS S.A. DE C.V. SUMINISTRARA EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS COMO MÍNIMAS.
4. PEGASO PCS S.A. DE C.V. OFRECERA BENEFICIOS PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AYUDANDO A EVITAR LA PÉRDIDA O DAÑO EN LA INFORMACIÓN MANEJADA TANTO EN EL ENVÍO COMO LO RESGUARDADO EN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA ECONÓMICA POR LOS COSTOS ADICIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ÍNDOLE CONFIDENCIAL.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE LOS PERFILES SOLAMENTE OPERARÁN A NIVEL NACIONAL, SALVO LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE AUTORICE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO PARA OPERAR A NIVEL INTERNACIONAL. EN CONSECUENCIA, NO SE RECONOCERÁ NI PAGARÁ NINGÚN CARGO ADICIONAL POR EL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

USO DE ESTOS SERVICIOS A NIVEL INTERNACIONAL QUE NO SE HUBIERA SOLICITADO AL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, A TRAVÉS DEL ENVÍO DE UN CORREO ELECTRÓNICO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

PARA EL CASO DEL SERVICIO INTERNACIONAL, DEBERÁ DE CONTAR CON COBERTURA PREFERENCIAL EN COSTO, MISMA QUE SE COMPONE DE LO SIGUIENTE:

- COMPATIBILIDAD CON TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD INALÁMBRICA DE LOS USUARIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL.
- SERVICIO ILIMITADO EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ACCESO A INTERNET DESDE EL DISPOSITIVO, CON ACCESO A CUENTAS PÚBLICAS DE CORREO ELECTRÓNICO PERMITIDAS POR LA FINANCIERA NACIONAL.
- BUZÓN INTELIGENTE PARA RESCATAR MENSAJES.
- COSTOS CORPORATIVOS DEL SERVICIO CON ACCESO A PRESTACIONES DE SERVICIOS PROMOCIONALES O DE NUEVA CREACIÓN QUE MEJOREN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE LA FINANCIERA NACIONAL, TANTO EN COSTO COMO EN TECNOLOGÍA SIN COSTO EXTRA POR LA CONTRATACIÓN O CAMBIO DE COBERTURA EN EL SERVICIO.
- PROPORCIONAR LA ATENCIÓN DE UN CALL CENTER LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA REPORTAR ROBOS, FALLAS EN EL SERVICIO Y ACTIVAR PAQUETES INTERNACIONALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE LOS NÚMEROS DE LÍNEA CORRESPONDIENTES A CADA TELÉFONO, SERÁ PROPORCIONADA AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR ESCRITO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL FALLO, DE TAL MANERA QUE AL INICIO DE OPERACIÓN DEL CONTRATO SE CUENTE CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LOS PERFILES MENCIONADOS EN LA TABLA 1 FUNCIONANDO ADECUADAMENTE.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS NÚMEROS CELULARES QUE UTILIZA ACTUALMENTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO SIGAN CONSERVÁNDOSE, EN CUMPLIMIENTO AL ESQUEMA DE "PORTABILIDAD NUMÉRICA". PARA TAL EFECTO LOS NÚMEROS SERÁN PROPORCIONADOS POR LA FINANCIERA AL PRESTADOR DEL SERVICIO.
2. REALIZAR DE MANERA INMEDIATA EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS QUE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"

México, D.F. a 29 de Julio de 2015

EN SU CASO FUERAN NECESARIOS PARA LA MIGRACIÓN DE EQUIPOS DE
USUARIOS DE CADA UNO DE LOS PERFILES, DESIGNANDO AL PERSONAL QUE SE
ESTIME NECESARIO PARA QUE REALICE DICHA MIGRACIÓN.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. CONSIDERA EN SU PROPUESTA QUE, EL SERVICIO DE
TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE FINANCIERA
NACIONAL, ESTARÁ DENTRO DE LA MODALIDAD "EL QUE LLAMA PAGA" (044) Y "EL QUE
LLAMA PAGA NACIONAL" (045).

PEGASO PCS S.A. DE C.V. CONSIDERA EN SU PROPUESTA QUE "EL SERVICIO DE
TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE FINANCIERA
NACIONAL," OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, OPERARÁ BAJO UN ESQUEMA, EN
EL QUE SIN IMPORTAR EL CONSUMO GENERADO, EL SERVICIO NO SUFRA NINGUNA
INTERRUPCIÓN, AÚN REBASADO EL LÍMITE DE MINUTOS DE TIEMPO AIRE ASIGNADO
PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS.

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL PERSONAL RESPONSABLE DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, DE COMÚN ACUERDO CON EL PRESTADOR DEL
SERVICIO, PODRÁ DEFINIR NUEVOS PERFILES EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA
VIGENCIA DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DE LOS PLANES QUE
TENGA VIGENTES. ASÍ MISMO, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PODRÁ
SOLICITAR LA BAJA DE UN DETERMINADO PERFIL, MIGRANDO A LOS USUARIOS QUE LO
INTEGREN EN UN DETERMINADO MOMENTO A OTRO PERFIL O CANCELANDO LOS
SERVICIOS, SIN QUE SE GENERE NINGÚN COSTO O CARGO ADICIONAL.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. CONSIDERA EN SU PROPUESTA, QUE EL PERSONAL
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DE UN CORREO
ELECTRÓNICO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE
SUSCRIBA, ACTIVACIONES O CANCELACIONES DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CADA UNO DE LOS PERFILES SEÑALADOS EN
LA TABLA 1, SIN COSTO INICIAL DE CONTRATACIÓN Y SIN PENALIZACIONES FORZOSAS
POR CANCELACIÓN ANTICIPADA.

LAS CANCELACIONES DE SERVICIOS APLICARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL
EN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO RECIBA EL CORREO ELECTRÓNICO DEL
PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO POR LO QUE ÉSTA NO RECONOCERÁ NINGÚN
CARGO O CONSUMO GENERADO A PARTIR DE ESA FECHA POR LOS SERVICIOS
CANCELADOS.

EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CONTARA COMO MÍNIMO CON LAS COBERTURAS
QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"

México, D.F. a 29 de Julio de 2015

- ROAMING AUTOMÁTICO INTERNACIONAL.
- CÓDIGOS DE SEGURIDAD PARA ACCEDER A MENSAJES DE VOZ.
- MENSAJES ESCRITOS (ENVIÓ DE MENSAJES ESCRITOS A TRAVÉS DE INTERNET O DEL PROPIO TELÉFONO), SIN COSTO ADICIONAL PARA LOS QUE SE GENEREN Y TERMINEN EN TERRITORIO NACIONAL; SIN IMPORTAR EL CARRIER DE DESTINO PARA LOS GENERADOS A TRAVÉS DEL TELÉFONO Ó DE INTERNET, SOLO PARA ENVÍO A LOS SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.
- LLAMADA EN ESPERA.
- IDENTIFICADOR DE LLAMADAS.
- TRANSFERENCIA O ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS.
- BUZÓN QUE PERMITA RECIBIR MENSAJES LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO EL EQUIPO CELULAR SE ENCUENTRE APAGADO O FUERA DEL ÁREA DEL SERVICIO, LOS MENSAJES SERÁN ESCUCHADOS CUANDO EL USUARIO ASÍ LO DECIDA O PUEDA HACERLO, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, NO IMPORTANDO LA CANTIDAD DE MENSAJES RECIBIDOS Y/O CONSULTADOS.

TODOS LOS ACCESOS A SERVICIOS ADICIONALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS CREADAS Y DESARROLLADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, ADICIONAL A LAS MENCIONADAS, PODRÁN SER CONTRATADAS PREVIA AUTORIZACIÓN POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO NO RECONOCERÁ Y EN CONSECUENCIA NO PAGARÁ NINGÚN CARGO ADICIONAL Y/O FIANZA, Y TAMPOCO ACEPTARÁ CONSUMOS DE MINUTOS, POR CONCEPTOS NO SOLICITADOS EN LOS PRESENTES ALCANCES TÉCNICOS.

LOS MINUTOS DE TIEMPO AIRE QUE SE CONSUMAN POR LLAMADAS ENTRE LAS LÍNEAS AMPARADAS POR EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, NO GENERARÁN NINGÚN COSTO NI CARGO ADICIONAL, NI DISMINUCIÓN DE LOS MINUTOS DE TIEMPO AIRE, SIN IMPORTAR LA CANTIDAD DE MINUTOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN EN UN DETERMINADO MES. PARA LAS LLAMADAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SOLO SE CONSIDERARÁN LOS COSTOS POR ROAMING AUTOMÁTICO DE LOS PLANES AUTORIZADOS.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ENTREGARA SIN COSTO EQUIPOS NUEVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, DE LOS MÁS RECIENTES QUE OFREZCAN EN EL MERCADO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. CONSIDERA LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LOS CUALES NO SE UTILIZARÁN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE DICHA OFERTA, PERO SERÁN UTILIZADOS PARA EFECTOS DE PAGO EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CONSUMOS EN ESTOS RUBROS:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

SERVICIO ADICIONAL	COSTO UNITARIO
MINUTO ADICIONAL A CELULARES DE LA MISMA EMPRESA Y FUERA DEL CONTRATO POR PERFIL.	
MINUTO ADICIONAL A NÚMEROS CONVENCIONALES.	
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A CENTROAMÉRICA.	
MINUTO DE LARGA DISTANCIA EUROPA.	
MINUTO DE ROAMING INTERNACIONAL.	
MINUTO DE LLAMADA A CELULARES NACIONALES (045).	
MENSAJES DE 2 VÍAS INTERNACIONAL.	
MINUTO ADICIONAL A CELULARES DE EMPRESA DIFERENTE.	
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A EU Y CANADÁ.	
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A SUDAMÉRICA.	
MINUTO DE LARGA DISTANCIA AL RESTO DEL MUNDO.	
MENSAJES MULTIMEDIA.	

DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR SERAN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y CUENTAN CON TECNOLOGÍA DE PUNTA SIN COSTO ALGUNO, DE LOS MÁS RECIENTES QUE OFREZCAN EN EL MERCADO Y ENTREGADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DE FINANCIERA NACIONAL, UBICADAS EN AGRARISMO NO. 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

EQUIPOS REQUERIDOS		
TIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS	No. DE EQUIPOS REQUERIDOS
A	SISTEMA OPERATIVO: IOS 8 O SUPERIOR. PROCESADOR: CHIP A8 A 64 BITS PANTALLA: 4.7 PULGADAS MEMORIA INTERNA: 16GB	14

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"

México, D.F. a 29 de Julio de 2015

	<p>RED: WIFI, 4G, BLUETOOTH 4.0</p> <p>Ó CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Ó SUPERIORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ AGENDA COMPATIBLE CON EXCHANGE 2007 ▪ ALARMA ▪ ALERTA VIBRATORIA ▪ ALTAVOZ INTEGRADO ▪ ATAJOS (SHORTCUTS) ▪ BLOQUEO DE LLAMADAS ▪ BLUETOOTH ▪ CALCULADORA ▪ CALENDARIO ▪ CÁMARA ▪ GRABADORA DE VIDEO ▪ CLIENTE DE E-MAIL PARA EXCHANGE 2007 ▪ CONECTIVIDAD WIFI ▪ GRABADORA DE VOZ ▪ IDENTIFICADOR DE LLAMADAS ▪ MANOS LIBRES ▪ MARCACIÓN POR VOZ ▪ MEMORIA INTERNA O EXTERNA 16 GB ▪ REPRODUCTOR DE VIDEO ▪ SINCRONIZACIÓN CON PC ▪ TEXTO PREDICTIVO ▪ TONOS POLIFÓNICOS ▪ CHAT MOVIL ▪ BROWSER PARA NAVEGACION WEB ▪ PANTALLA TOUCH ▪ SMART PHONE ▪ MENOS DE 1 AÑO COMO MÁXIMO DE LANZAMIENTO EN EL MERCADO 	
B	<p>SISTEMA OPERATIVO: ANDROID™ 4.4, KITKAT® O SUPERIOR.</p> <p>PROCESADOR: 1.2GHZ DOBLE NÚCLEO</p> <p>PANTALLA: 4.3 PULGADAS 540 X 960 QHD</p> <p>MEMORIA RAM: 1 GB</p> <p>MEMORIA INTERNA: 4GB</p> <p>RED: WIFI, 3G, BLUETOOTH 4.0</p> <p>Ó CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Ó SUPERIORES</p>	31

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ AGENDA COMPATIBLE CON EXCHANGE 2007 ▪ ALARMA ▪ ALERTA VIBRATORIA ▪ ALTAVOZ INTEGRADO ▪ ATAJOS (SHORTCUTS) ▪ BLOQUEO DE LLAMADAS ▪ BLUETOOTH ▪ CALCULADORA ▪ CALENDARIO ▪ CÁMARA ▪ GRABADORA DE VIDEO ▪ CLIENTE DE E-MAIL PARA EXCHANGE 2007 ▪ CONECTIVIDAD WIFI ▪ GRABADORA DE VOZ ▪ IDENTIFICADOR DE LLAMADAS ▪ MANOS LIBRES ▪ MARCACIÓN POR VOZ ▪ MEMORIA INTERNA O EXTERNA 16 GB ▪ REPRODUCTOR DE VIDEO ▪ SINCRONIZACIÓN CON PC ▪ TEXTO PREDICTIVO ▪ TONOS POLIFÓNICOS ▪ CHAT MOVIL ▪ BROWSER PARA NAVEGACION WEB ▪ PANTALLA TOUCH ▪ SMART PHONE ▪ MENOS DE 1 AÑO COMO MÁXIMO DE LANZAMIENTO EN EL MERCADO 	
DATOS	<p>BANDA ANCHA MÓVIL USB 2.0 RANURA DE EXPANSIÓN PARA DE MEMORIA MICRO SD DE 8GB COMPATIBLE CON SO WINDOWS Y IOS O TARJETA SIM</p> <p>Ó CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Ó SUPERIORES</p>	1

PARA EL PERFIL "A" SE CONSIDERA UN EQUIPO TERMINAL DE LA MARCA APPLE MODELO IPHONE 6 16 GB PLATA Ó GRIS

PARA EL PERFIL "B" SE CONSIDERA UN EQUIPO TERMINAL DE LA MARCA MOTOROLA MODELO MOTO E NEGRO

PARA EL PERFIL "DATOS" SE CONSIDERA UN EQUIPO TERMINAL DE LA MARCA ALCATEL MODELO OT LINK W800

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

SE CONSIDERA QUE SI LAS GARANTÍAS DEL FABRICANTE FUERAN MENORES A UN AÑO DE USO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDARÁ OBLIGADO A CAMBIAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS REQUERIDOS POR EL TIPO DE SERVICIO CONTRATADO.

- LA REPOSICIÓN DE SIM CARD SERÁ SIN COSTO PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

LOS EQUIPOS CELULARES QUE SE CONSIDERAN EN NUESTRA PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y TRANSMISIÓN DE DATOS, DE LOS PERFILES INDICADOS EN LA TABLA 1, CUENTAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS USUARIOS CON SU MISMO NÚMERO DE LÍNEA ASIGNADO, A NIVEL NACIONAL.

TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON SEGURO CONTRA ROBO, EXTRAVÍO Y DAÑO. EN CASO DE QUE SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LOS EQUIPOS SERAN REEMPLAZADOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE ENVÍO DEL ACTA CORRESPONDIENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO. LOS EQUIPOS DE REPOSICIÓN SERAN NUEVOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES.

DE APOYO AL SERVICIO

PROPORCIONAR EL APOYO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

- ASESORÍA TÉCNICA PARA IDENTIFICAR FALLAS EN EL SERVICIO.
- CONTROL DE USOS Y COBERTURAS DEL SERVICIO A CRITERIO DE LA FINANCIERA NACIONAL.
- MANTENER LOS MISMOS NÚMEROS TELEFÓNICO EN EL INTER DEL CAMBIO DE CARRIER.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARA UN DIAGRAMA DE ESCALACIÓN CON LOS NOMBRES, CARGOS, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y FALLAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

Soporte a incidencias GICS – Servicios MOVILES

Para reportar afectación en Servicios de voz y datos móviles:

Vía correo:

AsistenciaMovilGC.mx@telefonica.com

Vía Telefónica:

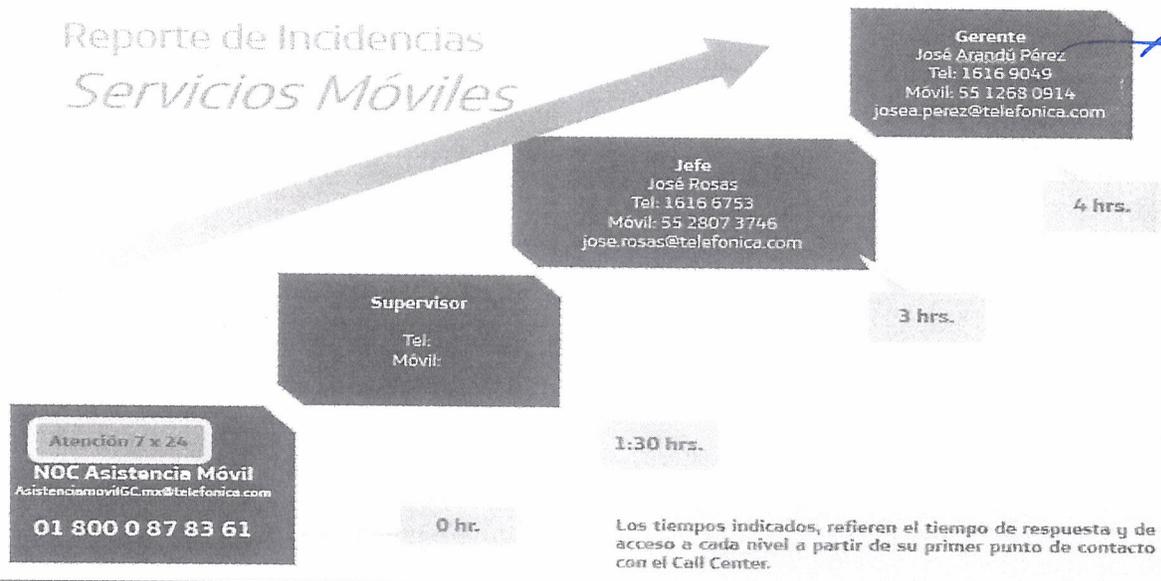
01 8000 878361 (sin costo desde el interior del país)

1616 8370 (opción 2)

Soporte 7 x 24	Tipo de servicio	Tipo de Falla
	1.- Servicio de llamadas, Envío de SMS, o MMS, Buzón de Voz e Intégrame.	Sin servicio (afectación total).
	2.- Internet Móvil (GPRS, TPV, AVL), BLACKBERRY	Servicio intermitente (la afectación es ocasional).
	3.- Correo Movistar, Mensajería Empresarial (ME), Localización Empresarial (LOEM), Localización MoviStar	Servicio parcial (solo hace o recibe llamadas / envía o recibe datos).

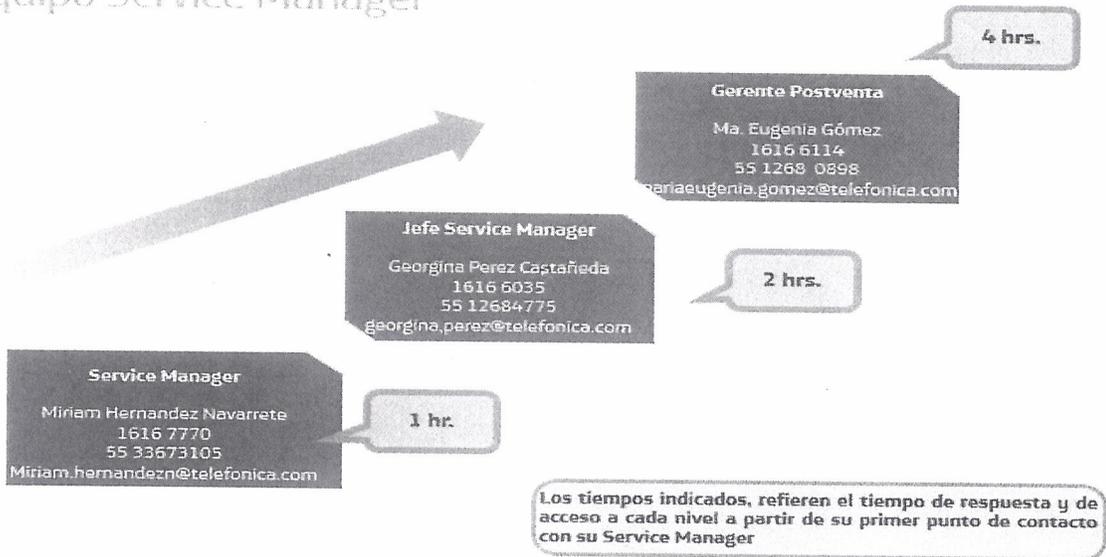
05 Matriz de Escalación

Reporte de Incidencias Servicios Móviles

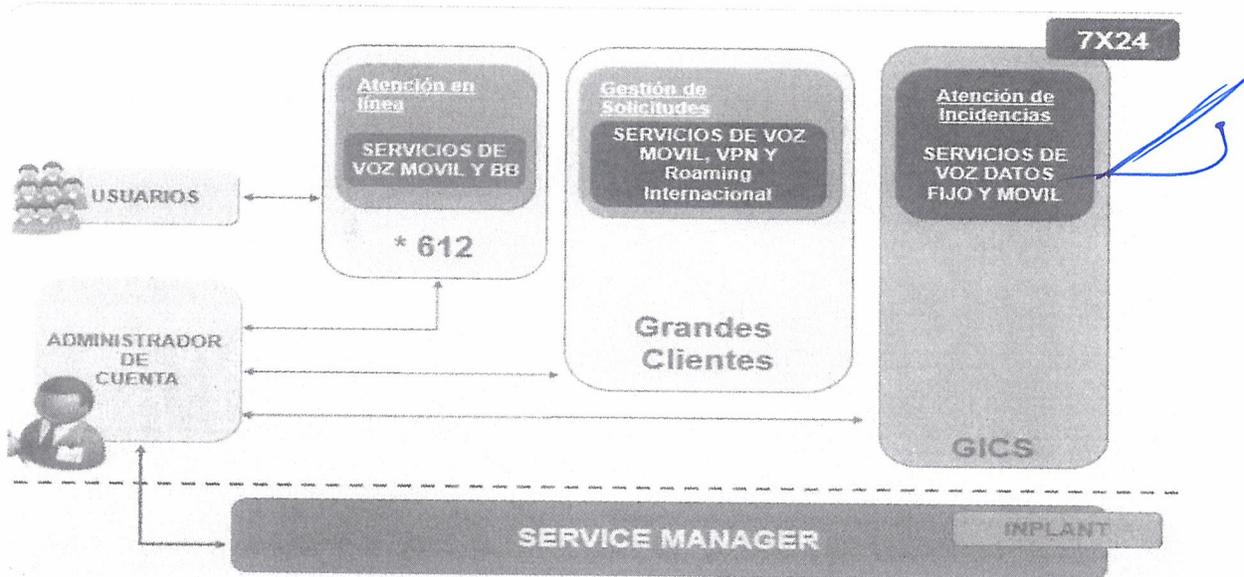


"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

05 Matriz de Escalación Segmento B Equipo Service Manager



01 Esquema del Modelo de Atención



LA REPARACIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS EN LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS PARA EL SERVICIO, SE REALIZARA CON UN NIVEL DE SERVICIO NO MAYOR DE 18 HORAS HÁBILES

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

(INCLUIDO SU DIAGNÓSTICO), CONSIDERANDO UN HORARIO HÁBIL DE 09:00 A 18:00 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE ENTREGUE EL EQUIPO DAÑADO, EN LOS CENTROS DE SERVICIO QUE PARA TAL EFECTO PEGASO PCS S.A. DE C.V. INDICA EN LA PROPUESTA.

PRINCIPALES CENTROS DE SERVICIO DE LA CIUDAD DE MEXICO:

- Av. Insurgentes Sur # 1048, Col. Noche Buena, C.P. 03720 Mexico D.F.
- Av. Montevideo # 969, Local 541, 1er piso, Col Lindavista, C.P. 59100 Mexico D.F.
- Av. Presidente Mazarik # 921, Col Polanco, C.P. 11560, México D.F.
- Av. Hank Gonzalez # 120, Local 55, Fracc. Rinconada de Aragon C.P. 55140 México D.F.
- Av. San Jeronimo # 690, Local Trebol, Col, La otra Banda C.P. 10900, México D.F.
- Av. Vasco de Quiroga # 3800, local 226, Col. Santa Fe, C.P. 05190 México D.F.
- Av. Pafnuncio Padilla # 51, Local CC, Cd Satelite, C.P. 11700, México D.F.

III.- LUGAR DE ENTREGA

EN LAS OFICINAS CENTRALES DE FINANCIERA NACIONAL, UBICADAS EN AGRARISMO NO. 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

IV.- ORIGEN DEL SERVICIO

EL SERVICIO ES DE ORIGEN NACIONAL.

V.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS

PEGASO PCS S.A. DE C.V. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

VI.- MÉTODO DE PRUEBA

NO APLICA.

VII.- CONDICIONES DE ENTREGA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

VIII.- VIGENCIA DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE DEL 10 DE AGOSTO DEL 2015 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

IX.- FORMA DE PAGO

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ A MES VENCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO A "PEGASO PCS S.A. DE C.V." LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P. EL TIEMPO QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

X.- DEDUCCIONES

"LA FINANCIERA", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "PEGASO PCS S.A. DE C.V." EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "PEGASO PCS S.A. DE C.V." CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"PEGASO PCS S.A. DE C.V." ACEPTARÁ QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, PUEDAN SER DEDUCIDAS POR "PEGASO PCS S.A. DE C.V." DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "PEGASO PCS S.A. DE C.V." DEBA EFECTUAR, EN SU CASO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

XI.- PENALIZACIONES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA L.A.A.S.S.P. Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "LA FINANCIERA", CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P., EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, "LA FINANCIERA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA L.A.A.S.S.P.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"

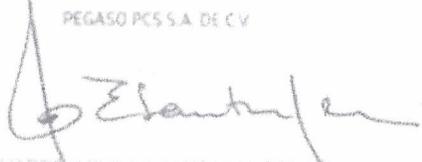
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

XII.- PÓLIZAS

"PEGASO PCS S.A. DE C.V." SE OBLIGA A ENTREGAR A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DE "LA FINANCIERA" LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA A INCURRIR LOS EMPLEADOS DE "PEGASO PCS S.A. DE C.V." QUE CUBRA EL 5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

XIV.- CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PEGASO PCS S.A. DE C.V. ASEGURA A LA FINANCIERA NACIONAL, QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE LA FINANCIERA NACIONAL LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GUBERNAMENTAL.

PEGASO PCS S.A. DE C.V.

EDUARDO AQUILEO SANTILLAN DEL ROS
REPRESENTANTE LEGAL



SHCP



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO DOS

CONTRATO LP-DERMS-

31501-046-15

Contrato No. LP-DERMS-31501-046-15
PEGASO PCS, S.A. DE C.V.

Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Telefonía Celular.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

4.3 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Numero de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-N123-2015

LICITANTE: PEGASO PCS S.A. DE C.V.

PERFILES	NO LINEAS	MINUTOS MÍNIMOS INCLUIDOS INDISTINTOS	GB MÍNIMOS INCLUIDOS PARA TRANSMISIÓN DE DATOS	SMS MÍNIMOS INCLUIDOS INDISTINTOS	COSTO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL	TOTAL MENSUAL
A	2	ILIMITADOS	4	ILIMITADOS	\$ 993.72	\$ 1,987.44	\$ 2,305.43
B	43	ILIMITADOS	3	ILIMITADOS	\$ 783.72	\$ 33,699.96	\$39,091.95
						\$ 35,687.40	\$ 41,397.38

Los costos mensuales permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.
Los precios se consideran en Moneda Nacional, Pesos Mexicanos

El monto mensual de la Propuesta de Pegaso PCS S.A. de C.V. para los perfiles A y B sin impuestos es de (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.)

BANDA ANCHA	DATOS INCLUIDOS	COSTO UNITARIO MENSUAL
1	10 GB	\$ 469.73

Los costos mensuales permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.
Los precios se consideran en Moneda Nacional, Pesos Mexicanos

El monto mensual de la Propuesta de Pegaso PCS S.A. de C.V. para el perfil "BANDA ANCHA" sin impuestos es de (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.)

PEGASO PCS S.A. DE C.V.

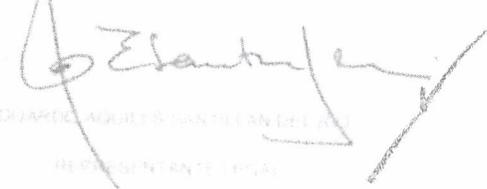
[Handwritten Signature]
RODARDO AQUILES SANTILLAN DEL ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

FOLIO 0035

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"
México, D.F. a 29 de Julio de 2015

SERVICIO ADICIONAL	COSTO UNITARIO
MINUTO ADICIONAL A CELULARES DE LA MISMA EMPRESA Y FUERA DEL CONTRATO POR PERFIL.	\$ 1.19
MINUTO ADICIONAL A NÚMEROS CONVENCIONALES.	\$ 1.19
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A CENTROAMÉRICA.	\$ 1.98
MINUTO DE LARGA DISTANCIA EUROPA.	\$ 5.97
MINUTO DE ROAMING INTERNACIONAL.	\$ 4.73
MINUTO DE LLAMADA A CELULARES NACIONALES (045).	\$ -
MENSAJES DE 2 VÍAS INTERNACIONAL.	\$ 0.85
MINUTO ADICIONAL A CELULARES DE EMPRESA DIFERENTE.	\$ 1.19
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A EU Y CANADÁ.	\$ 1.98
MINUTO DE LARGA DISTANCIA A SUDAMÉRICA.	\$ 2.03
MINUTO DE LARGA DISTANCIA AL RESTO DEL MUNDO.	\$ 5.97
MENSAJES MULTIMEDIA.	\$ 10.35

Los servicios adicionales no se considerarán para evaluación de la propuesta, únicamente son referenciales para la operación del servicio.

PEGASO PCS S.A. DE C.V.

EDUARDO AGUILAR MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL



FOLIO 0036

